



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0980

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 23 de Julio de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Lic. Raúl Armando Uribe Haydar, Secretario de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 13, 15 y 16 fracción XIII, 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 2 fracción II, 3, 7 y 8 fracciones I, VIII, IX, X y XI de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, los artículos 38 y 39 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019; los artículos 44, 51, 52, 53, 54, 55 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 señala, como objetivo del eje Fortaleza Económica, generar las condiciones necesarias para construir un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable y como estrategia específica del sector pesca y acuicultura, mejorar el nivel de vida de los pescadores mediante el ordenamiento de la actividad pesquera ribereña y de altura, y de la acuicultura, en alineación con el objetivo específico del Eje Transversal Derechos Humanos y de Igualdad de Oportunidades.

Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, los subsidios y apoyos de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola se destinan a programas tradicionales que por su naturaleza requieren de un mínimo de requisitos que deben reunir los productores solicitantes de ellos, sin embargo, todos aquellos incentivos se dirigen a proveer las unidades económicas y/o unidades productivas, de insumos y bienes que les permitan continuar realizando sus actividades cotidianas.

Que los recursos asignados al Programa provienen del Programa Operativo Anual de la SEPECSA, los cuales se operarán conforme a lo dispuesto en los capítulos I y II del presente Acuerdo, mismos que fueron objeto del análisis y su congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y del Programa Sectorial de Pesca y Acuicultura, para ello la Secretaría de Pesca y Acuicultura gestionó y obtuvo de la Secretaría de Finanzas el correspondiente Dictamen de Impacto Financiero en términos de la parte in fine del primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Campeche y sus Municipios, asimismo cuenta con su Dictamen de Evaluación de Impacto Social en el sector pesquero.

El objetivo general del presente acuerdo es establecer de manera clara, precisa y transparente, las Reglas a las que se sujetará la operación del Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, aprobado en el Programa Operativo Anual del ramo pesca y acuicultura.

Que en ese mérito, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA PESCA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019:

Contenido

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Del Objeto del Programa

Capítulo II. Lineamientos Generales para la Obtención de los Apoyos

TÍTULO II. Del Comité de los Programas de la SEPECSA



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Capítulo I. De la Integración del Comité de Programas de la SEPESCA

TITULO III. De los Componentes

Capítulo I. Productividad y Competitividad del Sector Pesquero

Capítulo II. Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros

Capítulo III. Protección Socioeconómica del Sector Pesquero

TITULO IV. Disposiciones Finales

Capítulo I. De los Gastos de Operación y Evaluación

Capítulo II. Control, Vigilancia y Difusión

Capítulo III. Avances Físico Financiero y Cierre del Programa

Capítulo IV Auditorías, Quejas y Denuncias

Capítulo V. Transparencia y Datos Personales

Capítulo VI. De la Fiscalización de los Recursos

Capítulo VII. De la Equidad de Género

Transitorios

Anexos Generales

Anexo I. Solicitud de Apoyo para la Actividad "Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad"

Anexo II. Solicitud de Apoyo para la Actividad "Fomento a la Pesca Sustentable"

Anexo III. Solicitud de Apoyo para la Actividad "Con la Pesca la Mujer Prospera"

Anexo IV. Solicitud de Apoyo para la Actividad "Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero"

Anexo V. Diagrama de Flujo Único

Anexo VI. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Anexo VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz, y que está al corriente en sus obligaciones ante las instancias correspondientes.

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del siguiente Programa:

Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, y sus Componentes:

- a) Productividad y Competitividad del Sector Pesquero, con su Actividad;
 - a.1) Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad;
- b) Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros y su Actividad;
 - b.1) Fomento a la Pesca Sustentable;
- c) Protección Socioeconómica del Sector Pesquero;
 - c.1) Con la Pesca la Mujer Prospera;
 - c.2) Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero;



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

Artículo 1. El objetivo general del Programa es contribuir a reducir la sobreexplotación de los recursos pesqueros en forma que se respete su integridad, para asegurar su aprovechamiento por parte de las generaciones presentes y futuras, así como mejorar el nivel socioeconómico de las unidades económicas y sus integrantes mediante el equipamiento de sus unidades de producción para el desarrollo de un sector pesquero productivo y competitivo.

Artículo 2. Serán sujetos de atención, las unidades económicas, las unidades de producción del sector ribereño y de altura del Estado de Campeche, así como las personas relacionadas con la actividad, según aplique al componente y actividad.

Artículo 3. Para efectos y aplicación del Programa contenido en estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Actividad pesquera.**- Acciones de extracción ya sea captura o recolección, por cualquier método o procedimiento lícito, de especies marinas cuyo medio de vida es el agua;
- II. **Beneficiario.**- Persona Física que recibe apoyo del programa. Para efectos de la rendición de cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concierte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;
- III. **Beneficiario suplente.**- Cónyuge, concubino (a), hijos (as) o familiares en primer grado en línea ascendente del beneficiario, para obtener el pago por única vez, en caso de fallecimiento o por causas de fuerza mayor, siempre y cuando haya sido con fecha posterior a su registro y anterior a la entrega del incentivo.
- IV. **Buenas Prácticas de Manejo a Bordo (BPMB).**- Aplicación de medidas sanitarias en la producción pesquera primaria;
- V. **CIF.**- Cédula de Identificación Fiscal;
- VI. **Comité de Programas de la SEPECSA.**- Es el Comité encargado de la vigilar, validar y ejecutar los Programas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura
- VII. **CURP.**- Constancia de la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- VIII. **Embarcación.**- Unidad de pesca con motor dentro o fuera de borda con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo;
- IX. **Grupo de Trabajo.**- Es el Grupo de servidores públicos de la SEPECSA, conformado para efectos de atender los asuntos que traten cada uno de los programas y componentes.
- X. **Incentivo.**- Apoyos y/o subsidios de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola;
- XI. **Instancia Normativa.**- La Secretaría de Pesca y Acuicultura como dependencia responsable de la ejecución del programa;
- XII. **Instancias Operativas.**- Las áreas o Departamentos de la Dirección de Desarrollo Pesquero de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XIII. **Identificación Oficial.**- Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas los documentos aceptables son: la credencial para votar expedida por la autoridad electoral, el pasaporte vigente, la cédula profesional y cartilla militar;
- XIV. **Ley.**- Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche;



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- XV. **Ley de Presupuesto.**- Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XVI. **Ley de Disciplina Financiera.**- La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XVII. **OIC.**- Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XXIII. **Padrón de beneficiarios.**- Lista de todas las personas físicas apoyadas con recursos del programa de la Secretaría;
- XIX. **Padrón Oficial de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECA.**- Lista oficial donde se relacionan las personas dedicadas a la actividad pesquera validada por el Comité de Programas de la Secretaría, correspondiente al ejercicio fiscal;
- XX. **Población Pesquera.**- Personas ocupadas en los diferentes eslabones de la cadena de valor de producción pesquera.
- XXI. **Población Vulnerable.**- Personas que viven en situación de pobreza y riesgo, que inciden de manera secundaria en la cadena productiva del sector pesquero y ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad.
- XXII. **POE.**- Periódico Oficial del Estado;
- XXIII. **POA.** Programa Operativo Anual de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- XXIV. **Producción Pesquera.** Es la producción de pescado que obtienen los seres humanos, tanto de la pesca de captura como en la acuicultura.
- XXV. **RFC.**- Registro Federal de Contribuyentes;
- XXVI. **Reglamento.**- Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XXVII. **Reglas de Operación.** Las presentes Reglas de Operación aplicables al Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca;
- XXVIII. **REPA.**- Registro Estatal de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche;
- XXIX. **RNPA.**- Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, otorgado por la autoridad federal competente;
- XXX. **Secretaría.**- Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado;
- XXXI. **SECONT.**- Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado;
- XXXII. **SEFIN.**- Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado;
- XXXIII. **Solicitante.**- Persona física o moral que presenta una Solicitud de Apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;
- XXXIV. **Solicitud de Apoyo.**- Solicitud de apoyo de las Actividades de Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad y Fomento a la Pesca Sustentable presentada ante la ventanilla correspondiente;
- XXXV. **Subsidio.**- Asignaciones de recursos estatales previstas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XXXVI. **Veda.**- Espacio de tiempo y lugar determinado en que se prohíbe pescar una o varias especies, mediante acuerdos que emite la autoridad federal competente basado en los estudios de investigación. Para efectos de las presentes Reglas son aplicables las siguientes especies: Camarón siete barbas, caracol, tiburones, rayas y pulpo;
- XXXVII. **Ventanilla.**- Lugar donde se presentan y admiten las solicitudes y documentación para acceder a los incentivos del Programa, sus Componentes y Actividades.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Artículo 4. Las presentes Reglas serán aplicables en el ejercicio fiscal 2019 para el **Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca**, en los componentes:

- a) Productividad y Competitividad del Sector Pesquero, con su Actividad;
 - a.1) Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad;
- b) Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros y su Actividad;
 - b.1) Fomento a la Pesca Sustentable;
- c) Protección Socioeconómica del Sector Pesquero;
 - c.1) Con la Pesca la Mujer Prospera;
 - c.2) Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero;

Artículo 5. El programa al que se refieren estas Reglas es de aplicación Estatal, considerando las características de la población objetivo a la que está dirigido.

Artículo 6. Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de recursos de este programa y componente previstos en las presentes Reglas, los servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias de la Administración Pública Estatal o de los Municipios, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicable a los servidores públicos.

Artículo 7. Para lograr una mayor transparencia y claridad en el ejercicio y operación de los recursos que se definen en estas Reglas, la Secretaría establece que el programa y sus componentes serán de ejecución directa, con las salvedades que el Comité de Programas de la SEPECA apruebe.

Artículo 8. Para todos los efectos legales, los integrantes de los comités técnicos, consejos de administración o directivas de las organizaciones sociales beneficiarias de recursos, en su caso, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicable a los servidores públicos, por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos estatales asignados al programa a que se refiere el presente Acuerdo deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de diversas responsabilidades que sobre el mismo servidor público recaigan por la obligación del manejo de otros recursos.

Artículo 9. A efecto de dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos públicos, así como a los beneficiarios, localidades y municipios, la Secretaría integrará el Comité de Programas de la SEPECA, que contará con la representación de las Direcciones de la SEPECA incluida la Dirección a cargo del programa, las vocalías que decida el propio Comité y los invitados que acuerde para asistir a sus reuniones.

Artículo 10. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera del Estado, está sujeto a lo dispuesto en las presentes Reglas.

CAPÍTULO II



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Lineamientos Generales para la Obtención de los Apoyos

Sección I De los Requisitos Generales

Artículo 11. La población objetivo del programa, interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes, deberá presentar su solicitud en la ventanilla física, en los plazos definidos para tal efecto, utilizando el Formato de Solicitud (Anexos I a IV), que se incluyen en este mismo documento para cada Componente y Actividad, excepto cuando las disposiciones específicas del Componente y Actividad indiquen lo contrario.

Artículo 12. Los requisitos obligatorios generales que deberán presentar los solicitantes de los apoyos del programa y sus componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, en copia simple, adjunto a su solicitud de apoyo, los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente del solicitante y/o representante legal, en su caso (Credencial para -Votar o Pasaporte vigente, Cedula Profesional, Cartilla Militar);
- II. Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante y/o representante legal, en su caso;
- III. Cedula de Identificación Fiscal (CIF o RFC) o comunicado del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- IV. Contrato o constancia de apertura de cuenta bancaria, en el que conste el número de tarjeta de 16 dígitos, o bien, si ya tiene cuenta deberá presentar el último estado financiero con CLABE interbancaria a nombre del solicitante (vigente y no mayor a 3 meses)
- V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz, y que está al corriente en sus obligaciones ante las instancias correspondientes (Anexo VII).

Artículo 13. Todos los trámites ante la Secretaría serán personales y gratuitos.

Sección II De la Mecánica Operativa

Artículo 14. Las solicitudes de apoyo de los Programas y Componentes presentes en este documento normativo deben entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, ante la ventanilla que señale la Instancia Operativa y entregar la documentación requerida para cada Componente del Programa, de conformidad con estas Reglas de Operación.

Para el trámite de apoyo de los Componente del Programa a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

a) La ventanilla:

- I. Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del Componente y Actividad (es) de apoyo(s) solicitado(s);



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- II. Entregada la solicitud con la documentación completa, se le proporcionará copia de la solicitud sellada y firmada por el funcionario encargado de la ventanilla, asignando el folio correspondiente, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite,
- III. Integra el expediente y lo remite con sus anexos a la Instancia Operativa correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

b) De la Instancia Operativa:

De acuerdo al Componente del que se trate:

- I. Del proceso de selección: El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios de elegibilidad, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria;
- II. Las solicitudes se atenderán conforme al orden de prelación correspondiente;
- III. El proceso de dictaminación estará a cargo de la Instancia Operativa, mismo que llevará a cabo en un término no mayor veinte días hábiles.
- IV. Realizada la dictaminación de las solicitudes ingresadas serán validadas por el Comité de Programas de la SEPECSA, en un término no mayor a cinco días hábiles.
- V. Posteriormente, en un plazo no mayor a diez días hábiles, se procederá a realizar la notificación de los beneficiarios mediante publicación en la ventanilla correspondiente, identificando el trámite por su número de folio, así como su publicación en la página electrónica de la Secretaría.
- VI. Para el caso de los componentes que así lo requieran, el beneficiario dispondrá de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para manifestar mediante un escrito al titular de la Secretaría su desistimiento del apoyo autorizado, caso contrario se dará por aceptado.
- VII. Se publicará el listado de solicitudes positivas y negativas en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas o se agote la disponibilidad presupuestal, salvo que en los componentes de las presentes Reglas de Operación se determine un plazo diferente.

c) Entrega y Comprobación del apoyo del incentivo:

La Instancia Operativa en coordinación con el Área Administrativa, determinaran las formalidades para la entrega del incentivo;

Según corresponda al Componente y Actividad, previo acuerdo y autorización del Comité de Programas de la SEPECSA, los incentivos podrán ser entregados a los beneficiarios:

- I. En cheque nominativo;
- II. Por depósito o transferencia electrónica;
- III. Tratándose de incentivos que por decisión del beneficiario sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor, o
- IV. En especie.

Previa notificación de aprobación del apoyo al beneficiario, este deberá entregar a la Secretaría, en un plazo de cinco días hábiles, los documentos siguientes:



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- I. El beneficiario presentará el comprobante fiscal digital, en formato impreso y electrónico (CFDI y XML), conforme a la normatividad aplicable, a favor del Gobierno del Estado de Campeche (SEPECSA), por el monto total del incentivo otorgado.
- II. En su caso, copia de la factura y/o recibo oficial a nombre del beneficiario conforme a la normatividad aplicable de la adquisición del bien o servicio por la cual recibió el incentivo del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Con excepción de las Actividades de "Fomento a la Pesca Sustentable", y "Apoyos a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero", la SEPECSA podrá realizar el timbrado de los apoyos otorgados al beneficiario.

La Instancia Operativa posterior a la validación de las solicitudes positivas validadas por el Comité, generará la documentación correspondiente al Área Administrativa para iniciar el procedimiento de otorgamiento del apoyo de los incentivos, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Posteriormente el beneficiario en un plazo no mayor a diez días hábiles, en su caso, deberá demostrar que los apoyos otorgados fueron aplicados de acuerdo a las presentes Reglas de Operación de cada uno de los Componentes y Actividades señaladas, previa notificación a la Secretaría.

Al término de las acciones, el Beneficiario y la Instancia Operativa, realizará la verificación en campo (con excepción de los apoyos otorgados por las Actividades de Fomento a la Pesca Sustentable, y Apoyos a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero), se elaborará y firmará el Acta de Entrega-Recepción, y/o Recibo correspondiente, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos estatales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos, y las acciones desarrolladas con estos recursos.

En su caso, el beneficiario conservará en carácter de depositario los bienes, así como los expedientes únicos contables, la documentación soporte y actas de entrega-recepción de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Instancia Operativa y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

d) Seguimiento y supervisión del uso de los recursos del erario:

La Secretaría o quien ésta determine, en cumplimiento de la normatividad establecida en las presentes Reglas, realizará la supervisión y seguimiento de la aplicación de los apoyos otorgados a los beneficiarios, según sea el caso; debiendo estos comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

- I. Los avances de la implementación y ejecución del apoyo otorgado;
- II. La aplicación de la totalidad de los recursos en los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo a las características y en los términos autorizados por la Instancia Operativa).

Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Instancia Operativa, cuantas veces sea requerida.



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

Sección III Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Artículo 15. Todos los solicitantes adquieren el derecho de:

- a) Al presentar su solicitud, asumen la obligación de cumplir con los requerimientos de la autoridad y de permitir ser supervisados por los órganos de control estatales, así como a proporcionar la información sobre los resultados alcanzados.
- b) Los que recibieron apoyo en años anteriores, de programa similar, deberán haber cumplido satisfactoriamente con los compromisos contraídos, para lo cual el Comité de Programas de la SEPECSA se reserva su derecho de revisión y, en su caso, el rechazo de la misma, lo que comunicará por escrito fundado a los interesados.
- c) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Secretaría;
- d) Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del programa;
- e) Recibir la asesoría y orientación sobre el estado que guardan sus gestiones y/o solicitud;
- f) Recibir el acuse de recibo de la documentación presentada; y
- g) Presentar cualquier tipo de queja, denuncia o sugerencia cuando considere haber sido afectado por maltrato, discriminación o mala atención de los servidores públicos a cargo de la operación del Programa.

Artículo 16. La sola presentación de su solicitud, no garantiza al solicitante que se autorizará su apoyo, el cual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas.

Artículo 17. La Secretaría garantizará el respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género, a la no discriminación, a la no selección discrecional, así como a dar atención a las personas que forman parte de la población vulnerable del sector pesquero.

Artículo 18. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Atender el o los requerimientos para completar su expediente, en el término concedido por la Instancia Operativa del Programa. de no entregar la información faltante en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.
- b) Guardar respeto a los servidores públicos operadores del Programa;
- c) Firmar la documentación que se les presente por la autoridad, previa lectura de su contenido, al momento de recibir su Incentivo;
- d) Participar en los eventos a que convoque la Secretaría, en acciones comunitarias, de participación social y en aquellas que contribuyan al Desarrollo Humano, a la cohesión social y a la convivencia entre los integrantes del sector;
- e) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- f) Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el Programa y Componente;
 - h) Inscribirse y mantener actualizados sus datos en el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura (REPA) para los permisionarios que se amparan con su permiso de pesca;
 - i) Inscribirse y mantener actualizados sus datos en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECSA para los pescadores que se amparan con un permiso de pesca;
 - j) En caso de robo o extravío, el beneficiario del apoyo deberá reportar inmediatamente a la autoridad competente y notificar a esta Secretaría la pérdida del subsidio o apoyo otorgado con la documentación respectiva

Artículo 19. Serán causas de exclusión de los beneficios:

- a) Tener antecedentes de incumplimiento, encontrarse en un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores;
- b) Estar incluidos en el listado de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, lo que deberá consultarse por la Instancia Operativa de la SEPECSA, así como otras dependencias municipales, estatales o federales;
- c) Que el solicitante haya sido detenido, retenido o procesado o estar sujeto a proceso por depredación de especies en veda, o por sustracción o robo de equipos y artes de pesca;
- d) Que el solicitante no demuestre la legal posesión de los bienes en los que se invertirá el recurso, cuando el Componente o Actividad, así lo requiera.

Sección IV Causas de Incumplimiento y Sanciones

Artículo 20. Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el presente Acuerdo, así como las siguientes:

- a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que lo hicieron elegible para el otorgamiento del Incentivo;
- b) Negarse a proporcionar a la Secretaría o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la entrega del Incentivo;
- c) En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos recibidos en ejercicios anteriores;
- d) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- e) Solicitud en el que se incorpore un servidor público vinculado al programa o componente señalados en estas mismas Reglas o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente al Programa, Componente e Incentivo.

Artículo 21. Son causas de cancelación del Incentivo:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas; y
- b) Cuando el beneficiario renuncie expresamente al beneficio y lo manifieste por escrito dirigido a la Secretaría.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

TITULO II
Del Comité de los Programas de la SEPECA

CAPÍTULO I
De la Integración del Comité de Programas de la SEPECA

Artículo 22. A efecto de dar certeza jurídica a los beneficiarios, la Secretaría integrará un Comité de Programas de la SEPECA para el ejercicio fiscal 2019, mismo que se integrará por:

- a) El Titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá;
- b) El Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, quien fungirá como vicepresidente;
- c) El Titular de la Unidad de Vinculación Interinstitucional, como Secretario de Actas y Acuerdos;
- d) Los titulares de las Áreas y Direcciones de la Secretaría de Pesca y Acuicultura como vocales:
 - I. Dirección de Desarrollo Pesquero
 - II. Dirección de Acuicultura;
 - III. Dirección de Planeación Estratégica y Proyectos Especiales;
 - IV. Dirección de Promoción y Ordenamiento pesquero y acuícola ; y

En calidad de Asesores participarán de la misma Secretaría los responsables de las áreas:

- I. De la Unidad de Asuntos Jurídicos; y
- II. De la Unidad de Enlace y Comunicación Social

El titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, asistirá como invitado permanente.

Artículo 23. Las facultades del Comité de Programas de la SEPECA serán, entre otras:

- a) Aprobar el calendario de sesiones y su programa general de trabajo del ejercicio;
- b) Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- c) Autorizar la convocatoria, plazos de apertura y cierre de ventanillas, así como su eventual modificación;
- d) Autorizar una posible apertura de ventanillas en las localidades que así lo estime pertinente;
- e) Acordar respecto de las quejas, denuncias o inconformidades que presenten los interesados dentro del término previsto en la fracción anterior;
- f) Conocer y opinar sobre los informes de las supervisiones que realice el Órgano Interno de Control a la aplicación de recursos del Programa;
- g) Analizar, discutir y validar las actas de grupo de trabajo de las Instancias Operativas durante la ejecución del Programa, Componente y Actividad.
- h) Adoptar acuerdos que permitan una operatividad más eficiente del Programa, Componente y Actividad.
- i) Aprobar los montos de apoyo de las solicitudes, conforme a la disposición presupuestal del ejercicio



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

- fiscal;
- j) Aprobar, siempre que existan causas de excepción, el otorgamiento de apoyos, por única ocasión en un ejercicio fiscal;
 - k) Definir los términos de la convocatoria y aprobarla para su publicación;
 - l) Conocer y aprobar los informes de avances físicos financieros de los recursos del Programa, Componente y Actividad, presentado por la Instancia Operativa del Incentivo y por el Área Administrativa;
 - m) Las demás que acuerde, reunido en pleno.

Artículo 24. El Comité de Programas de la SEPECSA sesionará tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de este Programa, Componente y Actividad.

Las atribuciones y responsabilidades de las instancias operativas se aprobarán al interior del Comité y serán publicadas en la página de Internet de la Secretaría www.sepesca.campeche.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El monto máximo de apoyo por beneficiario, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 25. Los beneficiarios se aprobarán en el seno del Comité de Programas de la SEPECSA, órgano colegiado que determinará las formalidades y logística para la entrega de los incentivos y apoyos aprobados.

CAPITULO II

De la Integración del Grupos de Trabajo por Instancia Operativa

Artículo 26. A efecto de dar certeza jurídica a los beneficiarios, las dirección responsable del programa integrará un Grupo de trabajo como Instancia Operativa para el ejercicio fiscal 2019, mismo que se integrará por:

- a) El Director de la Dirección o Instancia Operativa
- b) Responsables de las Actividades, Componente y/o Programa, designado por el Director

En calidad de Asesores participarán de la misma Secretaría los responsables de las áreas que la conforman.

Artículo 27. Las facultades del Grupo de trabajo de la Instancia Operativa serán, entre otras:

- a) Proponer el calendario de sesiones y el programa general de trabajo del ejercicio;
- b) Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;
- c) Proponer la convocatoria, plazos de apertura y cierre de ventanillas, así como su eventual modificación;
- d) Proponer una posible apertura de ventanillas en las localidades que así lo estime pertinente;
- e) Dar seguimiento respecto de las quejas, denuncias o inconformidades que presenten los interesados dentro del término previsto en la fracción anterior;
- f) Dar seguimiento sobre los informes de las supervisiones que realice el Órgano Interno de Control a



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- la aplicación de recursos del Programa;
- g) Analizar, discutir y proponer las actas de grupo de trabajo de las Instancias Operativas durante la ejecución del Programa, Componente y Actividad.
 - h) Adoptar acuerdos que permitan una operatividad más eficiente del Programa, Componente y Actividad.
 - i) Proponer los montos de apoyo de las solicitudes, conforme a la disposición presupuestal del ejercicio fiscal;
 - j) Proponer, siempre que existan causas de excepción, el otorgamiento de apoyos, por única ocasión en un ejercicio fiscal;
 - k) Proponer los términos de la convocatoria y aprobarla para su publicación;
 - l) Realizar los informes de avances físicos financieros de los recursos del Programa, Componente y Actividad, en coordinación con el Área Administrativa;
 - m) Las demás que acuerde, reunido en pleno.

Artículo 28. El Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa sesionará tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de este Programa, Componente y Actividad.

Artículo 29. Por cada reunión deberá realizar un acta donde se indique las acciones realizadas en seguimiento a la mecánica operativa de este Programa, Componente y Actividad; misma que será enviada al Comité de Programas para su validación y aprobación.

TITULO III De los Componentes

CAPÍTULO I Del Componente Productividad y Competitividad del Sector Pesquero

Artículo 30. La población objetivo del Componente está compuesta por las unidades económicas pesqueras activas.

Artículo 31. Las características de las actividades y requisitos son:

Artículo 32.

Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
a) <u>Insumos para rehabilitación de artes de pesca.</u> Las características de los paños solicitados, deberán coincidir con las señaladas en el permiso de pesca vigente.	Hasta \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	I. Copia del Permiso de Pesca Comercial vigente a nombre del solicitante; II. Cotización con especificaciones técnicas, con requisitos fiscales con vigencia no



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

b) <u>Rehabilitación de embarcaciones</u>	Hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	III. Carta de cesión de derechos a favor del proveedor, en su caso
c) <u>Mantenimiento de Fuera de Borda.</u>	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	
d) <u>Adquisición de Equipos de Seguridad Marítima</u>	Hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	

Artículo 33. El solicitante solamente podrá acceder a uno de los conceptos antes mencionados de la Actividad Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad en el ejercicio fiscal.

Artículo 34. Los apoyos de este componente se otorgarán por única ocasión durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 35. Los beneficiados por componente en este ejercicio no serán sujetos de apoyo en el ejercicio fiscal siguiente en el mismo concepto.

Artículo 36. Criterios de Selección:

- Para los conceptos a), b) y c) las características de los equipos deberán coincidir con las señaladas en el permiso de pesca vigente.
- Para este ejercicio fiscal, se les dará prioridad a las unidades económicas que no hayan sido beneficiadas en el mismo concepto en ejercicios anteriores.

Artículo 37. La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

Artículo 38. Las entregas y verificaciones en campo del destino de los recursos, serán a cargo de la Instancia Operativa, para lo cual asignará el personal en campo que sea necesario de la Secretaría. Los beneficiarios deberán firmar los documentos que acrediten la entrega de los apoyos recibidos.

Capítulo II

Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros

Artículo 39. El objetivo general del Componente es mejorar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, mediante el otorgamiento de incentivos a la población pesquera.

Artículo 40. Población Objetivo. Todas las personas físicas que formen parte de la población pesquera



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

del Estado de Campeche.

Artículo 41. Las características de las Actividades y requisitos son:

Fomento a la Pesca Sustentable		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
a) <u>Apoyo económico directo para pescadores ribereños.</u>	\$1,800.00 (Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.).	Acuse de Registro al Padrón Oficial de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECSA 2019.
b) <u>Apoyo económico directo para pescadores de altura (camaroneros).</u>	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).	
c) <u>Otros apoyos económicos a la población pesquera</u>	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Constancia, emitida por organización social que acredite dedicarse a la actividad pesquera.

Artículo 42. Los criterios de elegibilidad del componente son:

- Para los incisos a) y b) que los pescadores estén inscritos en el Padrón Oficial de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECSA.
- Para el inciso c) ser reconocido como integrante de la población pesquera.

Artículo 43. La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas;

Artículo 44. En caso de defunción, una vez aprobada la solicitud, la designación de los beneficiarios del pescador será reconocida por única ocasión por el Comité de Programas de la SEPECSA siempre que éstos acrediten, con la documentación original que se menciona y una copia fotostática, además del escrito libre:

- De ser la esposa del pescador fallecido o familiar en línea ascendente, con el acta de matrimonio o nacimiento, en su caso y presentar identificación oficial con fotografía;
- Presentar, junto con su documentación, el acta de defunción del pescador fallecido.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Capítulo III
Componente Protección Socioeconómica del Sector Pesquero

Artículo 45. El Objetivo del Componente es contribuir con el bienestar, la calidad de vida y la equidad de género en el sector pesquero, mediante el apoyo a personas que viven en situación de pobreza y riesgo, que inciden de manera secundaria en la cadena productiva del sector pesquero y ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad.

Sección I
Con la Pesca la Mujer Prospera

Artículo 46. Población Objetivo. Aumentar la producción pesquera de las mujeres campechanas de zonas rurales y periurbanas, mediante apoyos en paquetes de activos productivos aplicados en actividades de producción, conservación manejo y valor agregado en los eslabones de la cadena productiva del sector pesquero.

Artículo 47. Las características de la Actividad y requisitos son:

Con la Pesca la Mujer Prospera		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
a) <u>Infraestructura productiva, maquinaria y equipo, para la realización de actividades de producción pesquera, conservación, manejo y valor agregado de la producción.</u>	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	I. Cotización con especificaciones técnicas, deberá indicar marca, modelo y características específicas.

Artículo 48. El 100% de los beneficiarios de este concepto de apoyo deberán ser mujeres de forma individual o que sean integrantes de una organización que incida en la cadena productiva del sector pesquero.

Artículo 49. Los apoyos serán por única ocasión, durante el ejercicio fiscal en curso en la misma actividad.

Artículo 50. El procedimiento de selección está determinado por:

- a) Que los apoyos solicitados permitan incrementar su producción, generar valor agregado, mejorar en su caso el mercado o aumentar su nivel de ingresos.
- b) Que el giro de la actividad del contribuyente sea transformación, valor agregado o comercialización de los productos o subproductos pesqueros.
- c) Para este ejercicio fiscal, se les dará prioridad a las unidades económicas que no hayan sido beneficiadas en ejercicios anteriores.



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

Artículo 51. La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

Sección II

Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero

Artículo 52. Población Objetivo. Concepto Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero: Personas físicas que se encuentren en situación de pobreza y riesgo pertenecientes o que hayan pertenecido a la cadena productiva del sector pesquero.

Artículo 53. Las características de la Actividad y requisitos son:

Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero		
Concepto	Montos máximos	Requisitos Específicos
a) <u>Apoyos a población pesquera vulnerable;</u>	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	I. Constancia, emitida por organización social a la que pertenece o perteneció, que acredite haber sido activo en la actividad pesquera.
b) <u>Apoyo para realización de estudios, exámenes médicos, análisis clínicos, medicamentos, compra o renta de artículos médicos de rehabilitación, servicios médicos u hospitalarios.</u>	Hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	I. Acuse de inscripción al Padrón Oficial de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECSA; II. Receta u orden Medica, en su caso. III. En su caso, acreditar la relación matrimonial o de parentesco con el pescador o tripulante; IV. Cotización, en su caso.
c) <u>Apoyo para gastos funerarios</u>	Hasta \$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	I. Constancia, emitida por organización social a la que perteneció, que acredite haber sido activo en la actividad pesquera. II. Certificado de Defunción.

Artículo 54. Criterios de elegibilidad:

- a) Para los conceptos del inciso b) estar inscritos en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, de Altura y Mediana Altura de la SEPECSA;



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

- b) Para el concepto del inciso b) y c) podrán ser otros beneficiarios: el (la) cónyuge y/o familiares consanguíneos de los pescadores en línea ascendente o directa hasta el segundo grado.

Artículo 55. La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

TITULO IV Disposiciones Finales

CAPITULO I De los Gastos de Operación y la Evaluación Externa del Desempeño de los Programas

Artículo 56. De los recursos asignados a las Actividades de "Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad" y "Fomento a la Pesca Sustentable", se destinara de cada monto, hasta el 5% para gastos de operación para cualquiera de los siguientes conceptos que se requieran: evaluación, capacitación, supervisión, gastos de operación del programa y tecnologías de la información y/o mobiliario y equipo de oficina.

El gasto del programa no podrá destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales.

Artículo 57. Conforme lo establecen las disposiciones constitucionales, y legales en materia Evaluación de Programas Presupuestarios y otros programas de la Administración Pública del Estado se realizará la evaluación del desempeño del Programa, conforme al programa implementado por la Secretaría de la Contraloría a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema Estatal de Evaluación de Desempeño, orientado a mejorar el quehacer de la administración pública estatal.

La relación de beneficiarios deberá desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia del programa de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

La evaluación deberá realizarse por la instancia u organismo que determine la Secretaría de Finanzas, o mediante acuerdo entre ésta Dependencia y la Secretaría de la Contraloría, con base en el Programa Anual de Evaluación.

CAPÍTULO II Control, Vigilancia y Difusión

Artículo 58. Instancias de Control y Vigilancia.- El Órgano Interno de Control de la Secretaría en el ámbito de su competencia podrá intervenir para realizar las auditorías y revisiones para efecto de evaluar avances y resultados, y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa.



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"

Artículo 59. Para realizar las tareas de difusión entre la población objetivo, así como los listados de beneficiarios, la Secretaría reservará un monto de 0.5% del presupuesto original autorizado a los Programas. Adicionalmente, los beneficios de cada uno de los programas serán difundidos a través de su página electrónica, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

La Secretaría hará del conocimiento de la sociedad en general, mediante convocatoria pública y abierta en: las ventanillas de atención de las oficinas de la Secretaría los periodos de recepción de solicitudes; mediante impresos, de comunicación masiva e internet, destacando los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y procedimientos a seguir para ser beneficiarios del programa. La difusión deberá hacerse de acuerdo a la fecha de apertura y cierre de ventanillas de cada Programa o Incentivo. La recepción de las solicitudes deberá iniciar a más tardar tres días después de publicadas la Convocatoria de cada Programa o Incentivo, con el objeto de transparentar el proceso y dar igualdad de oportunidades.

Artículo 60. Las fechas de recepción de solicitudes dependerán de la publicación de la Convocatoria de cada Programa, Componente, Actividad, y serán validadas por el Comité de Programas de la SEPECSA.

CAPÍTULO III Avances físico financieros y cierre del programa

Artículo 61. El Comité de Programas de la SEPECSA en presencia del Órgano Interno de Control de la Secretaría, formularán el acta de cierre del programa.

Artículo 62. La Instancia Operativa a la que corresponda ejercer el recurso asignado, remitirá al Área Administrativa de la Secretaría la documentación que cumpla con requisitos que se establecen en las presentes Reglas. La comprobación deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Manual de Normas, Procedimientos y Evaluación del Ejercicio del Presupuesto.

Artículo 63. Los reportes o informes de avances físico-financieros del Programa, Componente y Actividad, así como la documentación que conlleve al cierre del mismo se apegará a las disposiciones aplicables al ejercicio presupuestal, en los términos que fijen las propias disposiciones normativas.

CAPÍTULO IV Auditoría, quejas y denuncias

Artículo 64. Auditorías, Quejas y Denuncias. Los recursos asignados a los programas estatales que opera la Secretaría se consideran públicos para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 65. Las personas interesadas o los beneficiarios podrán presentar por escrito cualquier queja,



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

denuncia o inconformidad que consideren, en primer término a la Secretaría a través del Presidente del Comité Técnico de Programas, al Órgano Interno de Control de la Secretaría, o a la Secretaría de la Contraloría, para que en el ámbito de sus atribuciones, practiquen las investigaciones, emitan resolución y procedan en consecuencia.

Los trámites relativos a las quejas, denuncias o inconformidades se apegarán a las disposiciones previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Campeche y sus Municipios, de presentarse ante la Secretaría, y aplicará lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas si la tramitación se realiza ante el Órgano Interno de Control o ante la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO V

De la Transparencia y Datos Personales

Artículo 66. Los procesos realizados en la ejecución del Programa previsto en estas Reglas, son sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

El padrón de beneficiarios, los montos y los apoyos, se publicarán en la página de Internet de la Secretaría, en su sección de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y quedarán a disposición para su consulta por cualquier ciudadano.

Artículo 67. La Secretaría deberá publicar una relación que contenga todos los folios asignados a las solicitudes de apoyo recibidas, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, trimestralmente, en la página electrónica de la Secretaría y, en su caso, en la ventanilla de la Secretaría.

Artículo 68. La información resultante de la operación del Programa, Componente e Incentivo deberá publicarse en la página web de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Artículo 69. La publicación de los listados de beneficiarios, se hará en estricto cumplimiento a la protección de los datos personales y será para efectos estadísticos exclusivamente.

CAPÍTULO VI

De la Fiscalización de los Recursos

Artículo 70. Los recursos del Programa podrán ser auditados por la SECONT, el OIC de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la SEFIN, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.



"2019. Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

CAPITULO VII De la Equidad de Género

Artículo 71. El padrón de beneficiarios del Programa se integrará con información desagregada por género, grupo de edad, región del Estado y Municipio, así como el monto de los recursos ejercidos en base a dichos resultados, lo que permitirá instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página electrónica de la Secretaría. Para efectos de la elegibilidad, la Secretaría se asegurará que la participación de mujeres y hombres se dé en igualdad de oportunidades.

Artículo 72. Todo lo no previsto en las presentes Reglas se someterá a la consideración de la SEFIN, Dependencia que decidirá y acordará con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del gasto público.

Los aspectos atinentes a la operación del programa que por alguna razón requieran tratamiento especial, deberán acordarse en el seno del Comité de Programas de la SEPECSA en reunión ordinaria o extraordinaria.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión y dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este, se procederá a integrar el Comité de Programas de la SEPECSA previsto en el presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio web oficial de la Secretaría, para su difusión.

Tercero.- Los formatos de solicitudes y listado de anexos se publicarán junto con las presentes Reglas.

Cuarto.- La convocatoria en la que se determinará la ventanilla recepción de solicitudes se publicará en el sitio web de la Secretaría, en los estrados de la propia dependencia y en las redes sociales de que dispone de SEPECSA.

Quinto.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter general y específico expedidas por la Secretaría, en lo que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en la Secretaría de Pesca y Acuicultura, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado del mismo nombre, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, SECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.- RÚBRICA.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**Licitación Pública Nacional (Presencial)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número SE-MAT-006-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en: Av. Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 Ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14.00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte escolar
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Junta de aclaraciones	01/agosto/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/agosto/2019 10:00 horas
Fallo	13/agosto/2019 10:00 horas
Costo de las bases a participar	\$500.00
Periodo de venta de bases	Del 23 al 29 de julio del 2019 de 9:00 a 14:00 horas

San Francisco de Campeche, Cam., 23 de julio de 2019.- C.P. MIGUEL GUILLERMO ZANOQUERA CANTO, Subsecretario de Servicios Administrativos De la Secretaría de Educación del Estado de Campeche.- Rúbrica.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



TESORERIA MUNICIPAL

°°°EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: -----

A).- QUE EN EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE: -----

IX.- COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE EFECTUAR UNA FE DE ERRATAS ANTE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL INFORME DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS PARA EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE IMPUESTO, INCLUIDO EN EL IMPUESTO PREDIAL, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE DERECHO, INCLUIDOS LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. -----

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE EL C. SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE EFECTUAR UNA FE DE ERRATAS ANTE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL INFORME DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS PARA EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE IMPUESTO, INCLUIDO EN EL IMPUESTO PREDIAL, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE DERECHO, INCLUIDOS LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. -----

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO “SE PONE A VOTACIÓN” QUEDANDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, ORDENANDO AL C. CONTADOR PUBLICO JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EL HONORABLE CABILDO AUTORIZA REMITA LO ANTERIOR VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN. -----

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VÍCTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. - RUBRICAS -----

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA CUATRO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

C.C.P. ARCHIVO

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30 Y 31 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SE HACE SABER QUE EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NUMERO 0878 CUARTA ÉPOCA, AÑO IV, DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019, SE PUBLICO LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS PARA EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE IMPUESTO, INCLUIDO EN EL IMPUESTO PREDIAL, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE DERECHO, INCLUIDOS LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA MISMO QUE EN LA PÁGINA 28 PRESENTA UN ERROR QUE SE SOLVENTA A CONTINUACIÓN (MODIFICACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OBSERVACIONES, POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTO EN APEGO A LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE AMORTIZACIÓN CONTABLE (CONCAC).

DICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 BIS PÁRRAFO PRIMERO Y 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 107 FRACCIONES I, II Y III, 141 Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1° Y 16 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PRESENTÓ ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ACTO SEGUIDO CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18, DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LO SIGUIENTE:

- LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE IMPUESTO, INCLUIDO EN EL IMPUESTO PREDIAL.
- LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE DERECHO, INCLUIDOS LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

1) MUNICIPIO: CANDELARIA		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2018												
		FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO (PESOS)												
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)		
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, GRANDES DESCONCENTRADOS Y CONCESSIONARIOS)	LEGISLACIÓN QUE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL			
AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 108 AL 111	53,565		53,565	0,00	0,00	0,00	0,00	53,565			
SERVICIOS DE TRANSITO	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 71 AL 74	961,942		961,942	0,00	0,00	0,00	0,00	961,942			
PASTRO PUBLICO	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 75 AL 80	77,840		77,840	0,00	0,00	0,00	0,00	77,840			
ALUMBRADO PUBLICO	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 86 AL 89	258,116		258,116	0,00	0,00	0,00	0,00	258,116			
PANTEONES	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 91 AL 93	10,010		10,010	0,00	0,00	0,00	0,00	10,010			
MERCADOS	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 91 AL 93	1,000		1,000	0,00	0,00	0,00	0,00	1,000			
LICENCIA DE CONSTRUCCION	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 98 AL 102	46,484		46,484	0,00	0,00	0,00	0,00	46,484			
LICENCIA DE USO DE SUELO	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 105 AL 107	56,876		56,876	0,00	0,00	0,00	0,00	56,876			
DEMOLICION DE EDIFICACIONES	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 112 Y 113	0		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0			

DEBE DECIR:

ACTO SEGUIDO CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18, DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LO SIGUIENTE:

- LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE IMPUESTO, INCLUIDO EN EL IMPUESTO PREDIAL.
- LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO EN EL RUBRO DE DERECHO, INCLUIDOS LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

LOS PRECITADOS MONTOS SE REFLEJAN DESGLOSADOS POR SU RECAUDACIÓN MENSUAL, CONFORME A LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE ESTA

1) MUNICIPIO: CANDELARIA		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2018													
DEBEROS		FLUJO DE EFECTIVO DE LOS IMPUESTOS DEL I.M.T. (PESOS)													
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)			
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (SEZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL				
AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 108 AL 111	53,565	0,00	53,565	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53,565			
AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA (FERIA)	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 108 AL 111	205,500	0,00	205,500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	205,500			
SERVICIOS DE TRANSITO	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 71 AL 74	961,942	0,00	961,942	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	961,942			
RASTRO PÚBLICO	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 73 AL 80	77,840	0,00	77,840	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77,840			
ALUMBRADO PÚBLICO	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 86 AL 89	258,116	0,00	258,116	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,116			
PANTRONES	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 91 AL 93	10,010	0,00	10,010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,010			
MERCADOS	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 91 AL 93	1,000	0,00	1,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,000			
LICENCIA DE CONSTRUCCION	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 98 AL 102	46,484	0,00	46,484	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46,484			
LICENCIA DE USO DE SUELO	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 105 AL 107	56,876	0,00	56,876	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,876			
DEMOLICION DE EDIFICACIONES	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 112 Y 113	0	0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0			

ROTURA DE PAVIMENTO	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 114 Y 115	1258	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1258	0,00	1258
ANUNCIOS, CARTELES O PUBLICIDAD	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 116 AL 116 AL 121	27,864	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27,864	0,00	27,864
EXPEDICION DE CEDULA CATASTRAL	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 122 Y 123	300	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300	0,00	300
REGISTRO DE DIRECTORES DE OBRA	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 124 AL 127	1,693	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,693	0,00	1,693
EXPEDICION DE CERTIFICACIONES	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART 128 AL 130	362,602	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	362,602	0,00	362,602
OTROS DERECHOS	CANDELARIA	MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS EN EL ART 131	946,014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	946,014	0,00	946,014
TOTAL				3,011,064							3,011,064		3,011,064

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

JUAN JOSE CORTES CALDERON
Tesorero Municipal

VO. BO

SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECCIÓN JUDICIAL



*"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"*



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. OFICIO No. 1095/SGA/P-A/18-2019

ASUNTO: SE COMUNICA APROBACIÓN DEL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/18-2019 DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.

San Francisco de Campeche, Camp; a 19 de julio de 2019.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

En Sesiones Ordinarias verificadas los días dieciocho y once de julio del año dos mil diecinueve, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: - - -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DA A CONOCER LOS PARÁMETROS PARA EVALUAR LOS CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS IMPARTIDOS POR LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 14, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, vigilar que la impartición de justicia se realice de manera pronta, completa, imparcial, gratuita, emitiendo los acuerdos y circulares que para tal efecto se requieran; y los artículos 110, segundo párrafo, y 125, fracción II, establecen que el Consejo de la Judicatura Local cuenta con capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en los términos del artículo 78 bis de la Constitución Local.

SEGUNDO.- El artículo 8 del mismo ordenamiento legal dispone que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en el ámbito de sus atribuciones, expedirán los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los tribunales, juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado. -

TERCERO.- La Escuela Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, encargado de la formación profesional de los servidores públicos y de quienes aspiren a pertenecer a él, mediante la impartición de estudios de posgrado, así como de la investigación científica del Derecho y la divulgación de la cultura jurídica, teniendo dentro de sus funciones de conformidad con el artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado: -

I. La formación permanente a través de la impartición de estudios de posgrado y acciones académicas para los integrantes del Poder Judicial del Estado y servidores públicos;

II. El desarrollo de otras actividades de formación humanística y capacitación técnica-jurídica y administrativa que requiera el Poder Judicial del Estado; y -

III. El mantenimiento de relaciones de cooperación y el intercambio de información con organismos e instituciones públicas y privadas para la realización de actividades relacionadas con la educación judicial. -

CUARTO.- El Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Local, en materia de investigación científica del derecho, formación, capacitación, actualización y difusión de la cultura jurídica, de los miembros del Poder Judicial del Estado y de quienes aspiren a pertenecer a éste. Su organización, funcionamiento y atribuciones se regirán por lo establecido en los artículos 187 al 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- El Centro tiene a su cargo la elaboración de un programa anual de capacitación en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, los cuales ejecutará a lo largo del periodo judicial. Los cursos de formación y preparación que se impartan tendrán por objeto desarrollar los conocimientos teóricos, prácticos y las habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial y administrativa, fortaleciendo en todo momento los valores y principios éticos.

SEXTO.- Las conferencias, cursos, talleres y diplomados que desarrolle el Centro de Capacitación y Actualización podrán ser: -

a) Internos: En donde podrán participar los servidores públicos que se encuentren activos en el Poder Judicial del Estado;

b) Externos: En donde podrán participar los profesionales del derecho que no pertenezcan al Poder Judicial del Estado; y -

c) Mixtos: En donde podrán participar en igualdad de oportunidad, quienes se encuentren activos en el Poder Judicial del Estado y quienes no pertenezcan a éste, siempre y cuando reúnan los requisitos que señale la respectiva convocatoria. -

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Política del Estado, 8, 14 fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, emiten el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/18-2019, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DA A CONOCER LOS PARÁMETROS PARA EVALUAR LOS CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS IMPARTIDOS POR LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO.- La publicación de las convocatorias correspondientes se realizará a través de los muros informativos de los distintos Distritos Judiciales, así como a través de los medios electrónicos y redes sociales. Una vez publicada la convocatoria se iniciará el periodo de inscripción, el cual podrá ser de manera personal o vía telefónica, proporcionando los siguientes datos: -

a) Nombre completo; -

b) Área, cargo e institución a la que pertenece; y -

c) Correo electrónico. -

SEGUNDO.- Después del periodo de inscripción, se elaborará una lista de registro que contendrá todos los datos antes señalados, en la cual los participantes harán constar al inicio su asistencia y al finalizar su permanencia en la sesión. Para la obtención de constancias es necesario reunir el ochenta por ciento de asistencia del total de las sesiones o clases. Las inasistencias podrán ser justificadas ante la Escuela Judicial o el Centro de Capacitación, según sea el caso, por razón médica y/o asunto de carácter laboral, que impida la asistencia a la capacitación, siempre que se justifique con anticipación a la elaboración del Acta Académica correspondiente.

TERCERO.- La Escuela Judicial y el Centro de Capacitación y Actualización, aplicarán al inicio de la capacitación un examen denominado Pre-Test, que permitirá obtener un diagnóstico inicial del conocimiento de los aspirantes relacionado con el contenido de la misma, y al término se aplicará un examen denominado Pos-Test, el cual deberá

acreditarse con una calificación mínima de ochenta por ciento del total de los reactivos. Las evaluaciones se integrarán por un total de diez reactivos de opción múltiple, los cuales serán proporcionados por el docente que tenga a cargo la capacitación.

CUARTO.- La constancia de acreditación de la capacitación, solamente se expedirá a las personas que hayan cumplido como mínimo el ochenta por ciento de asistencia y obtenido calificación aprobatoria que será del ochenta por ciento de los reactivos aplicados en el examen Pos-Test. La constancia contendrá los siguientes datos:

a) La denominación del curso, conferencia, taller o diplomado; -

b) Número del Acta Académica;

c) Nombre del Catedrático;

d) Nombre del participante; y

e) Firma del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local y de la Dirección de la Escuela Judicial o del Centro, según sea el caso, cuando la constancia sea física; y para el caso de las constancias en formato digital se hará constar la firma de la Dirección de la Escuela Judicial o del Centro y del Secretario Académico del órgano auxiliar respectivo.

QUINTO.- La Escuela Judicial o el Centro cuidarán en todo momento que se garantice la libertad de cátedra y la discusión de ideas en los eventos académicos que se desarrollen. -

SEXTO.- Las constancias otorgadas a los servidores judiciales, servirán como referencia a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local, en la participación de concursos de oposición y formación profesional. Las constancias en formato digital, serán enviadas al correo electrónico proporcionado por los participantes en el periodo de inscripción, y asimismo, deberán ser ingresados en el Sistema de Personal del Poder Judicial del Estado (SISPERSO).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros o Centrales y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO.- Los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el momento oportuno aprobarán de forma conjunta los indicadores de cumplimiento del presente acuerdo, conforme a las atribuciones que les correspondan.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL DR.CESAR E. TAMAYO GÓMEZ.-

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-15/999, instruido en Averiguación del delito de violación equiparada, denunciado E.M.C.T, y del que aparece como probable responsable JOSE ALBERTO CAMAS CAUICH Y JOSE MANUEL PECH CAAMAL.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: El oficio 601/J1/2019 que suscribe la LIC. JENNY GUADALUPE NAAL UC, Fiscal Adscrita al Juzgado Primero Penal, en el cual informa que se dio cumplimiento a la entrega de la boletas citatorias de los CC. CELIA GUADALUPE MARTINEZ BAEZA Y LA PSIC. DYDIA GUADALUPE LEON TUZ; el oficio 241/18-2019/P-IV que suscribe la LIC. MA. ELVA LEDESMA RESENDIZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto Auxiliar de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en el cual devuelve diligenciado el exhorto 70/18-2019/1PI, en el cual de las notas actuariales se hace constar que el DR. FRANCISCO JAVIER QUIAB SANMIGUEL, Subdirector de Indesalud Calkini Campeche, señala que una vez cotejado los documentos con los archivos de la institución, en cuanto al documento certificado de nacimiento con folio 012484329, su contenido y firma es igual al que le puso a la vista exhibiéndose dicho documento, por lo que se afirma y ratifica del contenido, así como de la hoja de referencia con número de control 1, que se encuentra en el expediente de la C. Miriam Joana Camas Cauich; así mismo obra la nota actuarial en la cual se hace constar que no fue posible localizar al Cesar E. Tamayo Gomez, ya que dejó de laborar en especialidades médica San Miguel hace como tres años; consecuentemente SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta para que sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno y obren como mejor corresponda a Derecho, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. –

SEGUNDO: Continuándose con la secuela procesal,

y de un análisis de las constancias que obran en autos se observa por lo que respecta al coacusado Jose Alberto Camas Cauich, el perito CESAR E. TAMAYO GOMEZ, se giraron los oficios a las diversas dependencias solicitando el domicilio del mismo, sin que se obtuviera favorablemente dirección alguna, por lo que es de observarse que se cito al mismo mediante tres publicaciones en el periódico oficial, declarándose con ello prueba imperfecta de la ratificación de dictamen a cargo de dicho medico, por lo que siendo que no obra domicilio alguno donde pueda notificarse al C. CESAR E. TAMAYO GOMEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 41, 190 y 205 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se determina que es necesario celebrar la diligencia de Ratificación de copia simple del diagnostico por ultrasonido “Fátima”, Especialidades Medicas “San Miguel”, expedido por el Dr. Cesar E. Tamayo Gómez; por lo anterior, se procede a fijar el día 09 de Agosto 2019, a las 10:00 horas la Ratificación de Dictamen en comento. Ahora bien con el fin de agotar los medios legales para efecto de lograr la comparecencia del citado perito, esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, se tiene a bien citar al perito por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo. Por último se le hace saber al agente del Ministerio Público que en caso de que no comparezca el perito ante este juzgado el día y hora antes fijado, se declarara la prueba de Dictamen Pericial como imperfecta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina que certifica y da fe.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 11 de Julio de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

AL C. DAVID CANUL TEK.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/1490, instruido en Averiguación del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, denunciado por YLEANA GUADALUPE GOMEZ BARRERA y del que aparece como probable responsable JANET LOPEZ RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con el escrito de la Lic. Estela Beatriz Uc Pech, Defensora de Oficio de la Adscripción, mediante el cual exhibe constancia de Hospitalización del servicio de Ginecología del Hospital General de Zona C/MF N^o 1, en el cual especifica que su defendida estuvo ingresada y egreso el seis de junio de dos mil diecinueve, por parto-cesárea, solicitando se le justifiquen las firma quincenales del cual no pudo asistir debido al diagnostico antes referido y solicita se continúe con la secuela procesal; En consecuencia. SE ACUERDA:

1).-Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta con documentación adjunta, para que obre conforme a derecho, lo anterior de conformidad en artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.-

2).- En atención a lo manifestado mediante escrito de cuenta, en el cual se hace del conocimiento a esta autoridad la inasistencia de la inculpada JANET LOPEZ RODRIGUEZ, ante el modulo de firmas de manera quincenal correspondientes al mes de junio del año dos mil diecinueve, en tal virtud, se tienen por justificadas las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 502, 504, 505 y 508 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.

3).- Con la finalidad de no seguir retrasando la secuela procesal y dado que se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio del testigo C. DAVID CANUL TEK, para efecto que amplié su declaración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, se ordena a la Actuaría de la Adscripción notificar al C. DAVID CANUL TEK, por medio de tres edictos publicados de manera consecutiva en el periódico oficial del gobierno del estado, misma que se fija para el día doce de agosto de dos mil diecinueve a las nueve horas, para que tenga verificativo la audiencia TESTIMONIAL EN SU CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN a cargo del C. DAVID CANUL TEK, mismo que será

interrogado de viva voz por la defensa y la fiscal de la adscripción, con fundamento en el artículo 210, 212, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales y posteriormente los careos constitucionales con la inculpada JANET LÓPEZ RODRIGUEZ, de conformidad con lo que establece el artículo 20 fracción IV Constitucional, apercibido que de no comparecer en la fecha y hora señalada líneas arriba, se procederá a aplicar el primer medio de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$2,534.70 (Son: dos mil quinientos treinta y cuatro pesos con setenta centavos 20/100 M.N.), tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$84.49 (Son: Ochenta y cuatro Pesos con cuarenta y nueve centavos 04/100 M.N),de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente en el Estado.

4).- Seguidamente, notifíquese de manera personal a la inculpada JANET LÓPEZ RODRIGUEZ, apercibida que de no asistir en la fecha y hora antes programada, se procederá a revocar la garantía de Libertad Caucional que se encuentra gozando y se ordenara su reaprehensión, de conformidad con lo que dispone los artículos 503, 504 y 505 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. -

5).- Por último y para dar cumplimiento a lo antes ordenado dentro del presente proveído, se comisiona a la Actuaría Adscrita a este juzgado para que notifique de manera personal a todas y cada una de las partes en el presente proceso, apercibida que de no dar cumplimiento con lo ordenado se le aplicara una corrección disciplinaria, de conformidad con el artículo 35 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada, CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Estado, por ante el Licenciado, ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, Secretario de Acuerdos Interino, quien certifica y da fe. Conste. -

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a C. DAVID CANUL TEK, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche

a 12 de julio de 2019.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA 144, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 22 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS SEÑORES **MARIA EULALIA YAH TZEC Y FELIPE POOL POOT** PRESENTADA POR SU HIJA LA SEÑORA **MARIA ANGELICA POOL YAH**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 10 DE JULIO DEL 2019.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA 179, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 26 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS SEÑORES **AURORA ROMERO BOJORQUEZ Y JOSE JESUS HERRERA VINAJERA** PRESENTADA POR SU HIJA LA SEÑORA **LEISDY SELENE DEL SOCORRO HERRERA ROMERO**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 10 DE JULIO DEL 2019.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **SETENTA Y NUEVE**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **WALDO MANUEL CU ESCALANTE**, POR LA SEÑORA **HILDA MIRELLA HERNÁNDEZ VILLANUEVA**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE JULIO DE 2019.- LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- RÚBRICA.

